

RAD110013103004202000363

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. La demanda se dirige contra INDUSTRIAS METALICAS S.A.S. y FELIPE CAMPOS ACOSTAS, solo que, en el poder conferido, no se faculta para demandar a este último, por lo que, en caso de insistir en la demanda contra la persona natural, el poder se debe adecuar, para que se faculte en demandarlo.

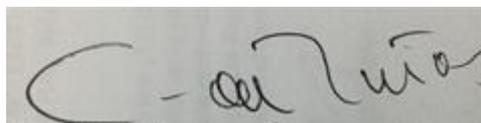
2. El poder conferido fue para iniciar proceso ejecutivo mixto, y la demanda que se presenta es demanda con título prendario, por lo que se deberá aclarar y en caso de optarse por el de la garantía prendaria, el poder conferido se debe adecuar en tal sentido. O a contrario sensui adecuarse la demanda conforme al poder otorgado

3. **DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original del pagare base de la ejecución así como el contrato de prenda, con el fin de estudiar la idoneidad de los documentos con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por</p>

ESTADO No. 01
Hoy 20 de enero de 2020
La sria


NUBIA ROMO PINEDA PEÑA
SECRETARIA